



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 80/2014. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, ESTADO DE  
MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas, en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con la razón del actuario licenciado Javier Gerardo Trejo Romo, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil catorce.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de veintitrés de septiembre del año en curso, dictado en el expediente principal de la presente controversia constitucional, el **Ministro que suscribe proveerá lo conducente** para la tramitación de este asunto, en **suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**. En consecuencia, vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el auto de trece de octubre del año en curso, en virtud de que dicha autoridad ya no se localiza en el domicilio designado en autos para oír y recibir notificaciones; notifíquese el referido auto en su residencia oficial.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 5°, 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297, fracción II, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, **para que dentro del plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **señale nuevo**

**domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad;** apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este incidente, inclusive las derivadas del expediente principal se le harán por lista, en tanto no designe domicilio en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en su residencia oficial.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas, en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández,** quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

